



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1544

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00187 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **JOSE EUGENIO CADAVID FRANCO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **CODEMANDADA PORVENIR S.A.** y en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia.....	\$1.900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia.....	\$1.817.052
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$ 3.717.052

Son: **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS**
(\$3.717.052)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

abacomedellin@gmail.com ; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;
RCATANOAGMAIL.COM ; vanessacorellaor@gmail.com ;
drendon@porvenir.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados 01/09/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7d7c78d67774230056acf9d29ee27914511990d264395b20a28336c7e25bf1a

05001310501320190018700

Documento generado en 31/08/2021 06:53:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**